

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00781

Como la demanda reúne las exigencias formales y se aporta título ejecutivo, de conformidad con lo ordenado por los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del Conjunto Residencial Hayuelos de la Sabana – Propiedad Horizontal contra Alex Miller Gómez González y Amparo Palacio Nieto, por los siguientes conceptos:

1. \$34.690,00 como capital insoluto de la cuota de administración de julio de 2014.
2. \$692.500,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde agosto de 2014 hasta diciembre de 2014, cada una por \$138.500,00.
3. \$1.738.800,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde enero de 2015 hasta diciembre de 2015, cada una por \$144.900,00.
4. \$1.860.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde enero de 2016 hasta diciembre de 2016, cada una por \$155.000,00.
5. \$1.990.800,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde enero de 2017 hasta diciembre de 2017, cada una por \$165.900,00.
6. \$2.112.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde enero de 2018 hasta diciembre de 2018, cada una por \$176.000,00.
7. \$2.244.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde enero de 2019 hasta diciembre de 2019, cada una por \$187.000,00.
8. \$396.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde enero de 2020 hasta febrero de 2020, cada una por \$198.000,00.
9. \$2.080.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde marzo de 2020 hasta diciembre de 2020, cada una por \$208.000,00.

10. \$645.000,00 como capital insoluto de las cuotas de administración desde enero de 2021 hasta marzo de 2021, cada una por \$215.000,00.
11. \$234.000,00 como capital insoluto de la cuota extraordinaria de administración de abril de 2015.
12. \$1.170.000,00 como capital insoluto de las cuotas extraordinarias de administración de junio de 2015 a marzo de 2016, cada una por \$117.000,00.
13. \$60.000,00 como capital insoluto de la cuota extraordinaria de administración de octubre de 2017.
14. \$100.500,00 como capital insoluto de la cuota extraordinaria de administración de noviembre de 2017.
15. \$242.272,00 como capital insoluto de la cuota extraordinaria de administración de enero de 2018.
16. Más los intereses de mora respecto de las cuotas de administración, desde el día siguiente a su exigibilidad (2º del mes siguiente) hasta el 31 de marzo de 2021, liquidados a la tasa máxima fluctuante o los límites de usura o los señalados en el reglamento de propiedad horizontal, o los solicitados, si fuesen inferiores.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese esta determinación a la parte ejecutada en debida forma (C.G.P. y Decreto 806 de 2020), córrase traslado y hágasele saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

Reconócese al abogado Pedro Alexander Sabogal Olmos como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(2)

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura

Juez Municipal

Civil 76

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

¹

Providencia notificada mediante estado electrónico E-141 de 23 de agosto de 2021

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8c345348c2649d3c0440764b74917ea0127a087da015f845c8b07bc19da9dfd
4**

Documento generado en 20/08/2021 04:41:26 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**